

**COMUNICADO N° 10**  
**Unidad de Licitaciones**  
**Licitación Pública 06/23**  
*Expediente 2023-738*

**OBJETO: CONTRATACIÓN DE UNA ESCO PARA SUSTITUCIÓN DE LUMINARIAS DE ALUMBRADO PÚBLICO EN LA CIUDAD DE RIVERA Y EN LOCALIDADES DEL INTERIOR DEL DEPARTAMENTO**

ANTE CONSULTAS RECIBIDAS SE FORMULAN RESPUESTAS:

**C.1-** Haciendo referencia a la respuesta 2 del comunicado N° 8 favor confirmar si:

-Para el cálculo de ahorro energético la fórmula está bien referenciada o es al revés, puesto que de acuerdo a lo presentado se obtendría siempre un valor mayor o igual a 1.

-En cada puntaje parcial, el valor Po1 se tomará de acuerdo al postulante cuya oferta presente mejores características, mientras que el valor Pm1 será el de cada oferente.

**R.1. Efectivamente hay un error en la respuesta 2 del comunicado 8 en el caso de la fórmula b) que refiere a ahorro energético, las otras fórmulas están correctas (a y c)**

**La fórmula corregida pasa a ser la siguiente:**

**b. Ahorro energético: 50pts**

**Puntaje= (Po1/Pm1)\*50**

**Siendo:**

**\*Po1 es la luminaria con menor potencia en W del ítem de referencia.**

**\*Pm1 es la potencia en W de la luminaria del ítem de referencia.**

**C.2-** A las empresas que soliciten una garantía (ej. cesiones de crédito) para el cobro del re-pago de las inversiones por parte de la IDR, se les restará 10 puntos del puntaje final obtenido a los efectos de la comparación de ofertas. En caso de solicitar a la IDR la garantía es necesaria alguna documentación o solamente con hacer mención en la oferta es suficiente?

**R.2. Solamente con la mención es suficiente (VER PARA EL CASO CONTRARIO R. 4 COMUNICADO 7)**

**C.3-** Presentación de las propuestas: Las propuestas deberán presentarse por escrito redactadas en forma clara y precisa, en idioma castellano y firmado por el oferente o sus representantes. Sus hojas serán numeradas correlativamente y sus textos deberán ser impresos a través de cualquier medio idóneo, admitiéndose excepcionalmente en casos debidamente justificados la presentación en forma manuscrita. En todo caso deberán ser fácilmente legibles y las enmiendas, interlineados y testaduras salvadas en forma. Toda cláusula imprecisa, ambigua, contradictoria u oscura, a criterio de la Administración, se interpretará en el sentido más favorable a ésta. Además de la oferta en formato papel se solicita (a los efectos de ser adjuntada al expediente electrónico) una copia de la misma vía e-mail o en formato digital. Dado que algunos certificados y ensayos técnicos se componen de cientos de páginas, es posible entregar todos los certificados en versión digital únicamente o se deben imprimir de todas formas para incluirlos en la copia papel?

**R.3. Si, haciendo mención a esto en la oferta presentada en papel.**

**C.4-** Con respecto a la R2 del Comunicado 9, agradecemos explicar a que se refieren con "detallar" los costos de financiación, entendiéndose éste como el interés que generaría el dinero (propio/prestado) durante el período de repago, y considerando que para efectos de la IDR, es otro gasto que debería estar inmerso dentro de los precios.

**R.4. Se refiere a que el flujo debe dejar expresa constancia que incluye los costos financieros, así como en el valor total del proyecto (valor llave en mano).**

**C.5-** En IX) Procedimiento de selección; Cuál es el plazo entre las etapas 4-Cumplimiento de las especificaciones técnicas y 5-Instalación de prueba?

**R.5. No existe un plazo establecido, a las empresas que superen todas las etapas previas y lleguen a la instalación de prueba, se les notificará y coordinará una fecha para realizar la instalación. Se tratará de dar un plazo prudente a esos efectos el cual a su vez no dilate el proceso.**

**C.6-** En relación con la respuesta R1 en el comunicado N° 9: Teniendo en cuenta que hay certificaciones que se basan en normas que varían de acuerdo con las revisiones periódicas de los organismos de homologación internacional, los certificados son y serán vigentes siempre que la norma no sea modificada o actualizada. Es por ello que algunas certificaciones no se emiten con plazo de vigencia o caducidad. Por tanto, los certificados que no tengan fecha de vigencia o validez pero que cumplan la certificación de la norma solicitada por la IDR, ¿serán considerados válidos?

**R.6. Ver la Respuesta 13 del comunicado 8.**

**Los certificados superiores a los tres años "que indiquen cumplimiento de las norma solicitadas por la IDR", no serán considerados válidos, salvo que posean un fecha de validez que supere la fecha de apertura de las ofertas.**

**C.7-** Dado que la comparativa de las ofertas se realizará en base a valores fotométricos que dependen de los escenarios que se simulen en DIALux, solicitamos que estos se definan en forma inequívoca para evitar diferencias entre las ofertas debidas por ejemplo a distancias entre columnas o anchos de calzada.

Solicitamos enviar nota aclaratoria refrendando los siguientes valores.

En todos los casos el factor de degradación es 0.95, la clase de evaluación de calzada debe ser ME4a y la acera CE5.

**R.7- Los datos técnicos correspondientes modelos de cálculos en DIALUX según los dos nuevos escenarios a evaluar serian:**

**a. Escenario Tipo 1 (vías residenciales), cuyas características luminotécnicas son:**

- El valor CRI mínimo será de 70.
- La temperatura del color de luz emitida será menor o igual a 4.000 K

**Las características geométricas de este tipo de vía son:**

- Ancho de calzada: 7,5 m
- Ancho de veredas: de 2 m

Las características actuales generales de instalación son:

- Disposición: Unilateral
- Separación: 30 m
- Altura de montaje: 7.5 m

Características fotométricas:

- Iluminación media en servicio en lux:
  - \* Calzada: 15 lux
  - \* Aceras: 5 lux
- Variación admitida en lux: 20%
- Iluminación mínima sobre Iluminación media (calzada): >0.4
- Iluminación mínima sobre iluminación máxima (calzada): >0.2
- TI < 20

El factor de mantenimiento será de 0.95

Calzada:

- Clase: ME4a
- Tipo de pavimento: R1, q0: 0.1

Acera:

- Clase: CE5

**b. Escenario Tipo 2** correspondiente a las Vías o calles de acceso a los barrios y/o estructuradores principales de la ciudad, y cuyas características luminotécnicas son:

- El valor CRI mínimo será de 70.
- La temperatura del color de luz emitida será menor o igual a 3000 K

Las características geométricas de este tipo de vía son:

- Ancho de calzada: para 7,5 y 9 m
- Ancho de veredas: de 2 m

Las características actuales generales de instalación pueden ser de dos tipos:

- De disposición: Unilateral
  - \* inter-distancias: 30 m
  - \* Altura de montaje: 8 m
- De disposición: con canterito central, dos calzadas.
  - \* inter-distancias: 30 m
  - \* Altura de montaje: 8 m

Características fotométricas:

- Iluminación media en servicio en lux
  - \* Calzada: 30 lx
  - \* Acera: 8 lx
- Variación admitida en lux: 15%
- Iluminación mínima sobre Iluminación media (Calzada): >0.4
- Iluminación mínima sobre iluminación máxima (calzada): >0.25

- TI < 15

**Calzada:**

- Clase: ME4a

- Tipo de pavimento: R1, q0: 0.1

**Acera:**

- Clase: CE5

**C.8-** En la circular N°3, se realiza la siguiente consulta: “con referencia al punto: I.2) Ahorro en el consumo del suministro, se discrimina las cantidades de lámparas de sodio por potencia y por localidad. Según lo indicado en la tabla la cantidad total de lámparas sería de 4883 (este número no coincide con el total indicado en la tabla del punto I.3).”

Recibiendo como respuesta: “La Tabla 1.2 de las luminarias de sodio, que están instaladas, fue divulgada en el pliego al solo efecto de un cálculo estimativo de ahorro energético al ser comparado con la tabla 1.3, de lo que será instalado, con las potencias definidas por cada proveedor que satisfagan cada escenario y sus requisitos. Si bien hay discrepancias entre lo que está instalado (4883) relativo a un antiguo relevamiento y lo que deberá ser instalado (4713) (entre Tabla de 1.2 y Tabla de 1.3), esta diferencia se refiere a cambios de lámparas de sodio por luminarias LED que se han venido realizando, por lo que Sí, se debe considerar 4713 como el valor a ser utilizado a los efectos comparativos, pero es importante aclarar que estos números podrán servir para una mera estimación, que permita a las empresas interesadas evaluar la viabilidad de presentarse a este llamado”

**CONSULTAMOS:**

En referencia a esto, entendemos que los valores definitivos de cantidad de luminarias a retirar, son de cuenta del oferente (en función de posibles relevamientos en sitio), lo cual no implica unificación de criterios aplicables, ya que cada oferta estimara o cuantificara la cantidad de luminarias y lámparas que componen la “línea base” de sus cálculos de ahorro energético, el cual determinará el ahorro energético y económico previsto y los plazos de repago asociados, datos fundamentales para determinar el valor final de la oferta.

Solicitamos unificar las cantidades de luminarias a cambiar (existentes o línea base), así como ubicación, potencia de las mismas y tipo de instalación (conteo o medición) que asociados a los valores monómicos aportados y horas de encendido, definirán los consumos actuales, dato esencial para los cálculos de ahorro energético que definirán la propuesta.”

**R.8- Si bien este cálculo incide en el tiempo estimado de re-pago y los valores mensuales a ser abonados por la IDR a la Adjudicataria, el verdadero valor surgirá del valor exacto que ocurra en el recambio.**

**Entretanto, y a los efectos de unificar los cálculos de estimación realizados por todas las empresas, sugerimos considerar el ahorro energético (Z) utilizando el siguiente procedimiento:**

**Potencia Instalada**

	W	Cantidad	Totales
Sodio 150	190	4561	866.590,00
Sodio 250	314	322	101.108,00
			967.698,00

**Potencia a Instalar**

	W	Cantidad	Totales
Escenario 1 LED	X	3903	3.903X
Escenario 2 LED	Y	810	810Y
			3.903X+810Y

**Ahorro Energético Z:**  $967.698 - 3.903X - 810Y = Z$

**Nota.-**Los valores considerados en las tablas anteriores son los mismos publicados en las tablas del pliego.

Todo ello sin perjuicio de que es responsabilidad del oferente realizar su propio relevamiento, del cual podrán surgir datos diferentes, tal cual lo establece la cláusula V del pliego de condiciones: *“el oferente deberá necesariamente basarse en las instalaciones actualmente existentes, para lo cual deberá realizar sus propios relevamientos.”*